



Fecha: 29 de mayo de 2019

Referencia: Consulta nº 22/2019

Asunto: CONSULTA SOBRE CONVENIO COLECTIVO APLICABLE

Empresa:

Consultante:

D., en su calidad de apoderado de la empresa, plantea consulta relativa al convenio colectivo que resulta de aplicación a la citada empresa, dedicada a prestar servicios destinados a asegurar las condiciones para una transmisión fiable y de calidad para la difusión inalámbrica de contenidos ya sean, voz, datos o contenidos audiovisuales.

La Compañía dispone de tres centros de trabajo sitios en Barcelona, Madrid y Santa Cruz de Tenerife, respectivamente. En el centro de trabajo de Barcelona prestan sus servicios 14 trabajadores, en el centro de trabajo de Madrid prestan sus servicios 3 trabajadores y en el centro de trabajo de Santa Cruz de Tenerife presta sus servicios un único trabajador.

La Compañía declara estar de alta, a efectos de Seguridad Social, en el código 6120 (Telecomunicaciones inalámbricas) de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), incluido en la "Sección J: Información y Comunicaciones".

La Sociedad dispone de un Delegado de Personal en el centro de trabajo de Barcelona y no aplica a sus trabajadores ningún convenio colectivo.

Por último, desde la representación empresarial se afirma que no se ha planteado consulta ante ningún otro órgano consultivo de ámbito autonómico similar ni ante ninguna comisión paritaria. Asimismo, se indica que no existe reclamación judicial en curso que pudiera tener incidencia sobre la consulta planteada.

A.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

La actividad de la Compañía se define, en sus estatutos, del siguiente modo:

La Sociedad tiene por objeto:

Uno.- La instalación y explotación de redes de telecomunicaciones necesarias para la prestación de servicios de telecomunicaciones, así como el desarrollo, implantación, gestión y comercialización de servicios de telecomunicaciones, cualquier que sea el soporte o la modalidad técnica que utilicen.

Dos.- La compra, venta, comercialización, distribución, explotación, desarrollo e implantación de redes, sistemas y equipos de telecomunicaciones, informáticos, telefónicos, telemáticos y ofimáticos.



Tres.- La prestación de servicios de asesoramiento a terceros en relación con las actividades descritas en los apartados uno y dos anteriores.

Las actividades que integran el objeto social podrán ser ejercidas directamente o total o parcialmente de forma indirecta, en cualquier de las formas admitidas en derecho, y en particular a través de la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades que tenga un objeto idéntico o análogo.

En su escrito de consulta, la mercantil detalla su actividad de la siguiente manera:

..... ofrece a sus clientes un conjunto de servicios destinados a asegurar las condiciones para una transmisión fiable y de calidad para la difusión inalámbrica de contenidos, ya sean, voz, datos o contenidos audiovisuales.

Desarrolla, además, soluciones en el campo de los proyectos “smart cities”, que optimizan los servicios para el ciudadano, a través de redes y servicios que facilitan la gestión municipal. En este ámbito, ... está desplegando una red de comunicaciones inteligentes que permite la conexión entre objetos y, por lo tanto, el desarrollo de un ecosistema sólido para el Internet de las Cosas (IoT) en España.

Asimismo, aclara el consultante que la Compañía tiene por objeto principal el mantenimiento (electricidad, aire acondicionado, etc.) de los lugares en los que se instalan los equipos de telecomunicaciones (incluyendo también la infraestructura física, es decir, la caseta donde se aloja el equipo de telecomunicaciones). Igualmente, procede a la compra de antenas para realizar cesiones de uso a sus clientes. Finalmente, en caso de que sea necesario realizar una instalación nueva, gestiona la obra civil que sea precisa y/o acude a subcontratas a las que encarga las instalaciones citadas.

A la fecha de la consulta, ... mantiene los siguientes puestos de trabajo:

Centro de Trabajo	Puesto de Trabajo	Nº de Trabajadores
BARCELONA	TÉCNICO DE COMUNICACIÓN INTERNA	1
	GESTOR PROYECTOS RECURSOS	1
	TÉCNICO ADMINISTRATIVO NEGOCIO	1
	TÉCNICO EN DOCUMENTACIÓN	1
	GESTOR DE ORGANIZACIÓN	1
	ANALISTA DE CONTROL GESTIÓN	2
	TECNICO PREVENCION RIESGOS LABORALES	1
	COMMERCIAL DEVELOPER	1
	TECNICO PATRIMONIO Y LEGALIZACIONES	1
	GESTOR RECURSOS DE COUBICACIÓN	1
	GESTOR PROYECTOS INFRAESTRUCTURAS	1
	TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN Y PROCESOS	1



	TÉCNICO DE COORDINACIÓN EMPRESARIAL	1
TOTAL Nº TRABAJADORES CENTRO BARCELONA		14
MADRID	TÉCNICO PATRIMONIO Y LEGALIZACIONES	1
	GESTOR CUENTAS	1
	GESTOR PROYECTOS INFRAESTRUCTURAS	1
TOTAL Nº TRABAJADORES CENTRO MADRID		3
SANTA CRUZ DE TENERIFE	COMMERCIAL DEVELOPER	1
TOTAL Nº TRABAJADORES CENTRO SANTA CRUZ DE TENERIFE		1

Prevía consulta efectuada al efecto por parte de los Servicios Técnicos de esta Comisión, la empresa facilita el detalle de las funciones de cada una de las categorías relacionadas anteriormente:

- **TÉCNICO DE COMUNICACIÓN INTERNA:** Gestionar la comunicación interna, utilizando los canales más adecuado en cada caso (intranet, pantallas, comunicados...) para la distribución de la información. Colaborar con la corporación en los proyectos transversales. Elaborar comunicados internos. Gestionar eventos internos.
- **GESTOR PROYECTOS RECURSOS:** Definir y mantener el mapa de procesos clave de la compañía, asegurando la búsqueda de la eficiencia en los mismos, y garantizando de forma continua su coherencia con la estrategia de la compañía. Definir los roles organizativos que soportan los procesos clave, y velar por su correcta implementación.
- **TÉCNICO ADMINISTRATIVO NEGOCIO:** Recepcionar y registrar contratos de clientes para controlar mediante una base de datos los **contratos firmados entre y el cliente**. Gestionar la duración del contrato y avisar a los gestores de cuenta de su caducidad o prórroga. Recopilar información enviada a los gestores de cuentas y comprobar que se refleja en el sistema de soporte correspondiente.
- **TÉCNICO EN DOCUMENTACIÓN:** Documentar sobre el gestor documental que corresponda en cada caso, la información de su responsabilidad asociada a los centros. Realizar estudios y análisis topográficos. Mantener actualizado el soporte gráfico de los centros. **Dar soporte de la documentación gráfica, entendiéndose como tal: delineación, topografía, cartografía, fotografía y grafismo, a las diferentes unidades de**
- **GESTOR DE ORGANIZACIÓN:** Mantener actualizada la estructura funcional de país, asegurando la consistencia de la estructura organizativa respecto de las diferentes herramientas de gestión de la Compañía. Gestión del mapa de puestos organizativos de país. Identificación, descripción de funciones y valoración de puestos organizativos según directrices corporativas. Impulsar y desarrollar la visión y estructura organizativa del país acorde con la estrategia y las directrices corporativas.
- **ANALISTA DE CONTROL GESTIÓN:** Coordinar la gestión de los controllers de las áreas para asegurar el cumplimiento de los objetivos del presupuesto. Ejercer de interlocutor con los



auditores del grupo. Calcular y controlar los costes operativos de la compañía, así como los macro-indicadores de gestión, detectando desviaciones respecto del presupuesto

- **TECNICO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES:** Evaluar riesgos laborales en lugares y puestos de trabajo y elaborar informes al respecto. Investigar accidentes, incidencias, etc. realizar seguimiento de no conformidades y proponer medidas correctoras. Cooperar con Relaciones Laborales en temas fronterizos con Prevención de Riesgos Laborales. Coordinar realización vigilancia de la salud y controlar aspectos legales en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- **COMMERCIAL DEVELOPER:** Desarrollar acciones comerciales para incrementar el volumen de negocio. Identificar nuevas oportunidades. Reportar actividades desarrolladas. Desarrollo y presentación de ofertas a clientes incluyendo detalles económicos.
- **TECNICO PATRIMONIO Y LEGALIZACIONES:** Determinar contenidos de proyectos técnicos administrativos, en función de normativas aplicables. Solicitar ofertas por realización, documentación técnica necesaria para legalizaciones, controlando la conformidad en cuanto a calidad y plazo. **Regularizar emplazamientos, tramitar licencias y permisos y adquisición y mantenimiento de títulos. Controlar y coordinar con las propiedades para la ejecución de obras necesarias en los emplazamientos existentes y control de las tareas de obra civil.**
- **GESTOR RECURSOS DE COUBICACIÓN:** Definición de criterios y punto de entrada de peticiones de servicio de Coubicación. **Gestión de las peticiones de coubicación**, coordinando su ejecución con las Zonas de Explotación en sus fases, tanto de viabilidades como de ejecución. Análisis de viabilidad técnica y económica de las peticiones que comporten coubicación de espacios. Gestión de los acuerdos marco para la coubicación en emplazamientos de otros operadores de infraestructuras.
- **GESTOR PROYECTOS INFRAESTRUCTURAS: Soporte en mantenimiento de obra civil, energía y acondicionamiento de instalaciones.** Ingeniería en detalle en Infraestructuras en los ámbitos de Obra Civil, Energía y acondicionamiento sobre emplazamientos técnicos. Gestión del presupuesto asignado. Alta de infraestructuras de los emplazamientos (planta, energía y acondicionamiento) en las bases de datos corporativas. Coordinación funcional de los especialistas de las Zonas de Explotación para obra civil y energía.
- **TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN Y PROCESOS:** Mantener actualizada la estructura funcional de país, asegurando la consistencia de la estructura organizativa respecto de las diferentes herramientas de gestión de la Compañía. Mantenimiento del mapa de puestos organizativos de país. Identificación, descripción de funciones y valoración de puestos organizativos según directrices corporativas. Elaboración de perfiles para los procesos de selección según el manual de funciones y acorde al Modelo de Relación Corporación – País.
- **TÉCNICO DE COORDINACIÓN EMPRESARIAL:** Documentar la Base de Datos de coordinación de actividades empresariales, de acuerdo con los procedimientos establecidos en cada caso, tanto para centros propios como de cliente. **Mantener al día el conocimiento sobre los requisitos de Prevención de Riesgos Laborales, aplicables a Clientes y Proveedores (Contratas), y vigilar su adecuado cumplimiento a lo largo de todo el proceso de provisión y mantenimiento.**



- **GESTOR CUENTAS:** Realizar acciones comerciales de los productos/servicios de la compañía para clientes existentes y potenciales: Prospección de clientes, Captación de nuevos clientes, Concreción de los requerimientos del cliente, Preparación y presentación de ofertas, Análisis de viabilidad económica.

Según detalla la web del Grupo al que pertenece la Compañía (<https://www.....com>), ... dispone en España de una importante red de infraestructuras de telecomunicaciones **con más de 8.000 emplazamientos** operativos distribuidos por todo el territorio, que proporcionan una amplia cobertura geográfica y permiten ofrecer servicios a los operadores móviles, radiodifusores y administraciones.

....., como operador neutro, ofrece a todos los operadores móviles (Movistar, Orange, Vodafone, Más Móvil y Yoigo) los servicios necesarios para la transmisión inalámbrica de datos y contenidos, permitiendo a sus clientes un alto grado de eficiencia en el despliegue de redes y posicionándose de manera ventajosa en el desarrollo de las redes 5G.

Los radiodifusores públicos y privados confían la distribución y difusión de su señal a, que cuenta con altos parámetros de calidad y amplia experiencia en la gestión del espectro.

Por otra parte, ... colabora con administraciones públicas estatales, autonómicas y locales, con el objeto de desarrollar redes y servicios que contribuyen a mejorar la relación administración-ciudadano y dan paso a la Ciudad Inteligente.

De acuerdo al Informe Anual Integrado correspondiente al ejercicio 2018, de acceso público a través del enlace <https://www.....com/relacion-con-inversores/informe-anual/>, el Grupo presta servicios en el ámbito de la gestión de infraestructuras para las telecomunicaciones terrestres a los siguientes mercados:

- Servicios de infraestructura para operadores de telecomunicaciones móviles ("Telecom Infrastructure Services").
- Infraestructuras de Difusión ("Broadcasting Infrastructure").
- Servicios de red y otros ("Network Services and Other").

Asimismo, la contribución en ingresos al 31 de diciembre de 2018 obedece al siguiente detalle:



CONTRIBUCIÓN EN INGRESOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018



Se aclara en el citado Informe que el **negocio de las infraestructuras de difusión** es la segunda línea de actividad del Grupo, por volumen de facturación, y la **primera en España**, siendo el único operador que ofrece la cobertura del servicio de TDT a nivel nacional.

El modelo de generación de valor, en la actividad de infraestructuras de difusión, se basa en la compartición de la red de transmisión entre los radiodifusores, que no disponen de redes propias como en el caso de los operadores de telefonía móvil.

Sus servicios consisten en la distribución y transmisión de señales de televisión y radio, así como en la operación y mantenimiento de redes de radiodifusión, la provisión de conectividad para contenidos de medios, servicios híbridos de banda ancha, servicios OTT (en sus siglas en inglés, "Over The Top") entre otros., mediante la prestación de servicios de difusión, ha desarrollado un know-how único que permite apoyar al desarrollo de otros servicios de su portfolio.

Adicionalmente, ... ha establecido como objetivo estratégico posicionarse como líder en la tecnología Ultra Alta Definición, o Ultra High Definition Video (UHD), 4K. Esta tecnología proporciona una imagen con una resolución significativamente superior a la Alta Definición (1280x720), hasta dieciséis veces superior.

En este sentido, el Grupo es el proveedor tecnológico de LOVEStv, la nueva plataforma audiovisual de TDT basada en HbbTV desarrollada por el radiodifusor público RTVE y los dos grandes grupos de radiodifusión públicos españoles, Atresmedia y Mediaset España. Esta plataforma permite ofrecer al espectador la posibilidad de acceder desde el televisor a los contenidos de la última semana, además de la visualización de programas desde su inicio, aunque éste ya haya empezado.

....., como agente independiente, ha trabajado conjuntamente con los radiodifusores y desarrolladores en la implementación de las soluciones necesarias para estos nuevos servicios audiovisuales, ya que reúne las condiciones que lo convierten en el partner adecuado dada su capacidad tecnológica y amplio know-how en servicios de plataforma OTT y HbbTV.



Adicionalmente, ... actúa como agente neutral y es referente internacional en foros que trabajan en el desarrollo del sector audiovisual HbbTV Association, DVB, EBU, BNE.

B.- CONSIDERACIONES

A efectos de la CNAE, y en línea con los servicios que efectivamente presta, la empresa se encuentra dada de alta en el epígrafe 61.20 – Telecomunicaciones inalámbricas.

De acuerdo a las notas explicativas de la CNAE (61.20 – Telecomunicaciones inalámbricas), *esta clase comprende:*

- *las actividades de explotación, mantenimiento o concesión de acceso a instalaciones para la transmisión de voz, datos, texto, sonido y vídeo utilizando una infraestructura de telecomunicaciones inalámbrica*
- *las actividades de mantenimiento y explotación de redes de telecomunicación inalámbricas como los localizadores, los móviles, etc.*

Estos servicios ofrecen una transmisión unidireccional a través de las ondas, y pueden estar basadas en una sola o en varias tecnologías.

Esta clase comprende también:

- *la compra de acceso y capacidad de red concedida por los propietarios y operadores de las redes, así como la prestación de servicios de telecomunicación inalámbrica (excepto por satélite) que utilizan esta capacidad a empresas y hogares*
- *la provisión de acceso a Internet por parte del operador de la infraestructura inalámbrica*

En este punto, debe recordarse que dispone de tres centros de trabajo, sitios en Barcelona, Madrid y Santa Cruz de Tenerife respectivamente.

En el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 38 de fecha 14 de febrero de 2019, se publicó la Resolución de 14 de enero de 2019, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, sobre registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo del Sector de Industria, Servicios e Instalaciones del Metal de la Comunidad de Madrid, suscrito por la Asociación de Empresarios del Comercio e Industria del Metal de Madrid (AECIM) y las organizaciones sindicales CC OO de Industria de Madrid y Federación de Industria, Construcción y Agro de Madrid de UGT (código número 28003715011982).

Su artículo 2, define el ámbito funcional del convenio en los siguientes términos:

Artículo 2. Ámbito funcional

El ámbito funcional del Convenio Colectivo de la Industria, Servicios e Instalaciones del Metal comprende y obliga a todas las empresas y trabajadores que realizan su actividad, tanto en procesos de producción, fabricación, elaboración o transformación, como en los de



montaje, reparación, conservación, mantenimiento, almacenaje o puesta en funcionamiento de equipos e instalaciones industriales, que se relacionen con el Sector del Metal.

De este modo, quedan integradas en el campo de aplicación de este Convenio las siguientes actividades y productos: metalurgia, siderurgia; automoción y sus componentes; construcción naval y su industria auxiliar; industria aeroespacial y sus componentes, así como material ferroviario, componentes de energías renovables; robótica, domótica, automatismos y su programación, ordenadores y sus periféricos o dispositivos auxiliares; circuitos impresos e integrados y artículos similares; infraestructuras tecnológicas; equipos y tecnologías de telecomunicaciones y de la información; y todo tipo de equipos, productos y aparatos mecánicos, eléctricos o electrónicos.

*Forman parte también de dicho ámbito las empresas dedicadas a la ingeniería, servicios técnicos de ingeniería, análisis, inspección y ensayos, fabricación, montaje y/o mantenimiento, que se lleven a cabo en la industria y en las plantas de generación de energía eléctrica, petróleo, gas y tratamiento de aguas; así como, las **empresas dedicadas a tendidos de líneas de conducción de energía, de cables y redes de telefonía, informática, satelitales**, señalización y electrificación de ferrocarriles, instalaciones eléctricas y de instrumentación, de aire acondicionado y frío industrial, fontanería, gas, calefacción, y otras actividades auxiliares y complementarias del Sector, tanto para la industria, como para la construcción.*

Asimismo, se incluyen las actividades de soldadura y tecnologías de unión, calorifugado, grúastorre, placas solares, y las de joyería, relojería o bisutería; juguetes; cubertería y menaje; cerrajería; armas; aparatos médicos; industria óptica y mecánica de precisión; lámparas y aparatos eléctricos; instalación, lectura, conservación, corte y reposición de contadores; recuperación y reciclaje de materias primas secundarias metálicas, así como aquellas otras actividades específicas y/o complementarias del Sector.

Igualmente, se incluyen las actividades de fabricación, instalación, mantenimiento, o montaje de equipamientos industriales, carpintería metálica, calderería, mecanización y automatización, incluidas en el Sector o en cualquier otro que requiera tales servicios, así como la limpieza industrial.

De igual modo, están comprendidas dentro del Sector, las actividades de reparación de aparatos mecánicos, eléctricos o electrónicos; mantenimiento y reparación de vehículos; ITV's y aquellas de carácter auxiliar, complementarias o afines, directamente relacionadas con el Sector.

Será también de aplicación a la industria Metalgráfica y de fabricación de envases metálicos y boterío, cuando en su fabricación se utilice chapa de espesor superior a 0,5 mm.

Quedarán fuera del ámbito del convenio, las empresas dedicadas a la venta de artículos en proceso exclusivo de comercialización.

El presente Convenio colectivo regirá como derecho supletorio en todo lo no regulado en los convenios de empresa.



*Las actividades antes señaladas, que en razón de su desempeño prevalente en la empresa resulten integradas en el campo de aplicación de este Convenio están incluidas en el **Anexo I** del mismo, donde se recogen las actividades de la CNAE correspondientes al sector. **Se entiende por actividad principal, la prevalente o preponderante dentro de un ciclo único de hacer empresarial, bajo una misma forma jurídica y estructura unitaria.***

Esta relación tiene un carácter enunciativo y no exhaustivo, siendo susceptible de ser ampliada o complementada con aquellas actividades económicas que en un futuro puedan figurar en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas.

El referido Anexo I incluye dentro de su ámbito funcional la CNAE 61.20 “Telecomunicaciones inalámbricas”. Este Anexo comprende, asimismo, la CNAE 42.22 de “construcción de redes eléctricas y de telecomunicaciones”, cuando la empresa se dedica a la construcción, instalación y fabricación de los componentes metálicos y/o electrónicos de estas redes.

Sobre su vigencia, se debe estar a lo previsto en el artículo 4 del Convenio:

Artículo 4. Ámbito temporal.

*El período de aplicación del presente Convenio colectivo será de tres años, contados a partir del día **1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre del año 2020.***

En el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 31 de octubre de 2018, se publicó la Resolución de 22 de octubre de 2018 por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Industria Siderometalúrgica de la provincia de Barcelona para los años 2018-2019 (código de convenio núm. 08002545011994).

Su artículo 1, define el ámbito funcional del convenio en los siguientes términos:

Artículo 1. Ámbito funcional

*El presente Convenio será de aplicación en aquellas empresas cuyo **CNAE se corresponda con los establecidos en el II Convenio colectivo estatal de la industria, la tecnología y los servicios del sector del metal, (CEM) (BOE 19 de junio de 2017), vigentes en cada momento. (Se adjuntan como anexo núm. 12).***

El referido Anexo 12 incluye dentro de su ámbito funcional la CNAE 61.10 “Telecomunicaciones por cable” (actividades de «mantenimiento de instalaciones de conmutación y transmisión para ofrecer comunicaciones punto a punto a través de líneas terrestres, microondas o una mezcla de líneas terrestres y enlaces por satélite»).

Este Anexo comprende, asimismo, la CNAE 42.22 de “construcción de redes eléctricas y de telecomunicaciones”, cuando la empresa se dedica a la construcción, instalación y fabricación de los componentes metálicos y/o electrónicos de estas redes.



Sin embargo, no incluye la CNAE 61.21 correspondiente a “Telecomunicaciones inalámbricas”. No obstante, hay que reiterar que de acuerdo a su artículo 1, el convenio resultará aplicable a las *empresas cuyo CNAE se corresponda con los establecidos en el II Convenio colectivo estatal de la industria, la tecnología y los servicios del sector del metal, (CEM) (BOE 19 de junio de 2017), vigentes en cada momento.*

Pues bien, la Resolución de 7 de junio de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el II Convenio colectivo estatal de la industria, la tecnología y los servicios del sector del metal, publicada en el BOE de 19 de junio de 2017 sí incluye la CNAE 61.20 correspondiente a “telecomunicaciones inalámbricas”.

Sobre la vigencia del Convenio Colectivo de Industria Siderometalúrgica de la provincia de Barcelona, se debe estar a lo previsto en su artículo 4:

Artículo 4. Entrada en vigor y duración

El presente Convenio entra en vigor el día 1 de enero del año 2018 y su duración, que será de 2 años para todas las empresas de su ámbito, finalizará el 31 de diciembre de 2019.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 155, de fecha 27 de diciembre de 2017, se publicó el Convenio Colectivo provincial del sector de siderometalurgia e instalaciones eléctricas de la provincia de Santa Cruz de Tenerife 2017-2019.

Su artículo 1, define el ámbito funcional del convenio en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN *El presente convenio colectivo sectorial, obliga a todas las empresas de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife dedicadas a las actividades de Siderometalúrgica e Instalaciones Eléctricas, Fontanería, así como las dedicadas a instalaciones de climatización y frío, ventilación, fabricación, distribución, instalación y mantenimiento de sistemas electrónicos, visuales, acústicos o instrumentales de seguridad, comercio de almacenamiento de hierro y recuperación de chatarra, quedando expresamente incluidas aquellas empresas que además presten sus servicios de protección contra incendios, así como mantenimiento de estas instalaciones, tanto en el proceso de producción como en el de transformación de sus diversos aspectos y almacenaje, incluyéndose asimismo a aquellas empresas, centros de trabajo o talleres en las que se lleven a cabo trabajos de carácter auxiliar, complementarios o afines de la siderometalúrgica o tareas de instalación, montaje o reparación incluidas en dicha rama. También estarán incluidas en este ámbito de aplicación, las industrias de fabricación de envases metálicos y botería cuando en la fabricación de los envases se utilice chapa de espesor superior a 0'5 milímetros, tendidos de líneas eléctricas e industrias de óptica y mecánica de precisión. Están incluidas así mismo las estaciones de inspección técnica de vehículos (ITV) y las actividades relacionadas con la lectura, corte y reposición de contadores eléctricos.*



*Estarán asimismo dentro de este ámbito aquellas nuevas actividades afines o similares a las incluidas en los párrafos anteriores, así como las **infraestructuras de Telecomunicaciones y nuevas tecnologías**.*

Por el contrario, quedan excluidas aquellas empresas que hayan concertado un convenio en el ámbito de empresa, o bien que a la entrada en vigor de éste estuvieran aplicando otro convenio colectivo, que mantendrán su aplicación en tanto el mismo mantenga condiciones, consideradas globalmente superiores a las del presente convenio colectivo.

Quedarán fuera del ámbito del Acuerdo, además de las específicamente excluidas en su texto, las empresas dedicadas a la venta de artículos en proceso exclusivo de comercialización.

Sobre su vigencia, se debe estar a lo previsto en el artículo 3 del Convenio:

ARTÍCULO 3º.- PERIODO DE VIGENCIA. DURACIÓN. *El presente convenio Colectivo tendrá una duración de 3 años contados **desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre del 2019** y se prorrogará tácitamente, por años sucesivos de no mediar denuncia expresa por alguna de las partes firmantes, dentro del plazo de los 30 días anteriores a su vencimiento. Después de realizarse la denuncia, si no se llegase a ningún acuerdo entre las partes, continuara vigente el texto actual hasta que no se sustituya por uno nuevo.*

Dicha denuncia podrá ser efectuada por cualquiera de las organizaciones firmantes, comunicándolo al resto de las mismas, en un plazo de 10 días.

Una vez efectuada la denuncia, la Comisión Negociadora se constituirá en el plazo máximo de 20 días. Las partes firmantes establecerán un plan o calendario de negociación.

C.- DICTAMEN

A la vista de todo lo expuesto, y de conformidad con las funciones consultivas no vinculantes que tiene atribuidas la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos según lo establecido en el Real Decreto 1362/2012, de 27 de septiembre (BOE de 28 de septiembre), la Comisión Permanente de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, en su reunión celebrada el 29 de mayo de 2019, acuerda por unanimidad informar que a la empresa le resultan de aplicación los siguientes convenios colectivos:

1. En el centro de trabajo de Madrid se aplicará el Convenio Colectivo del Sector de Industria, Servicios e Instalaciones del Metal de la Comunidad de Madrid.
2. En el centro de trabajo de Barcelona se aplicará el Convenio Colectivo de Industria Siderometalúrgica de la provincia de Barcelona.
3. En el centro de trabajo de Santa Cruz de Tenerife se aplicará el Convenio Colectivo provincial del Sector de Siderometalurgia e Instalaciones Eléctricas de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.



MINISTERIO DE
TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

COMISIÓN CONSULTIVA
NACIONAL DE CONVENIOS
COLECTIVOS

Nota explicativa: La respuesta a la presente consulta se hace con base exclusiva en los datos suministrados por la parte que la formula, no teniendo esta respuesta carácter vinculante.